

## **LOS EMPLEADOS PUBLICOS NO PUEDEN ACUMULAR EL PERMISO DE PARTERNIDAD CON EL DE PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO**

**La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en Sentencia de 6 de marzo de 2008 desestima una demanda sobre conflicto colectivo interpuesta por FSAP-CC.OO. contra el MAP.**

**El Estatuto de los Trabajadores, que vio ampliado el permiso de paternidad de dos a 13 días tras la promulgación de la Ley de Igualdad, establece una regulación de mínimos sobre esta materia, sin excluir la posibilidad de que por convenio colectivo o por otro instrumento normativo este permiso resultara mejorado o ampliado. CC.OO. entendía que el Estatuto de la Función Pública mejoraba ese derecho, de tal forma que un empleado al servicio de la administración pública podía cogerse hasta 28 días de permiso por nacimiento de hijo.**

**El Gobierno, por su parte, sostenía que la acumulación de ambos permisos era improcedente.**

**La Audiencia Nacional resuelve la concurrencia de ambas normas, la del Estatuto de la Función Pública y la del Estatuto de los Trabajadores, atendiendo al principio de especialidad y, por ello, a la norma más favorable. Así, explica que mientras que el Estatuto de los Trabajadores tiene carácter general y contempla una regulación básica, el Estatuto Básico de los Empleados Públicos es una ley especial, aplicada en exclusiva al personal al servicio de las administraciones públicas. Debido a ese carácter especial de la norma, la Audiencia Nacional juzga que los permisos de paternidad recogidos en ambas leyes no pueden aplicarse de forma acumulativa y simultánea.**

**Saludos, Carmen Perona**